

montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 000.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M.T.-Homol 2.569.-28-1-88.-SEYBOL/LINCE-S-P/000».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 28 de enero de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

4776

RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Adhesión del Personal Laboral del Instituto Geográfico Nacional al Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión del Personal Laboral del Instituto Geográfico Nacional al Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del año 1987, que fue suscrito con fecha 29 de enero de 1988, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Organismo, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Instituto Geográfico Nacional, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL. AÑO 1987

Texto del Acuerdo de Adhesión del Personal Laboral del Instituto Geográfico Nacional al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Artículo único.-La Comisión Negociadora acuerda la adhesión del personal laboral del Instituto Geográfico Nacional (IGN) al Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU).

El ámbito de dicha adhesión será la totalidad de la plantilla del personal laboral del IGN en todo el territorio nacional.

Los efectos económicos del presente acuerdo se contarán a partir del 1 de enero de 1987.

Los puestos de trabajo propios del IGN en cuanto a su plantilla, categoría, clasificación y niveles retributivos se adaptarán a los correspondientes existentes en el Convenio Colectivo del MOPU, a excepción de aquellos no contemplados en el Convenio matriz respecto de los que se incorporan los correspondientes y designados en el anexo I. Todo ello se expresa en una tabla de asimilación y salarios que figura como anexo II.

El módulo trienio se cifra en la cantidad de 2.500 pesetas mensuales (35.000 pesetas anuales).

Los pluses de productividad, asistencia y de puesto de trabajo no serán objeto de percepción durante el año 1987, su aplicación quedará demorada a un estudio posterior de las necesidades y disponibilidades económicas.

ANEXO I

Operador de Restitución Fotogramétrica u Ortoproyección: Nivel 10:

Es el trabajador que, con los conocimientos teóricos y prácticos suficientes de fotogrametría aérea y terrestre y los básicos necesarios de topografía e interpretación fotográfica, efectúa trabajos de restitución para la confección de minutas fotogramétricas a cualquier escala, partiendo de fotografías aéreas y terrestres. Debe estar capacitado para manejar aparatos de restitución u ortoproyección de cualquier orden, incluso dotados de elementos analíticos e informáticos interactivos en línea.

Delineante Cartográfico: Nivel 10:

Es el trabajador que, con suficientes conocimientos de Cartografía, interpreta, desarrolla y realiza los proyectos y minutas encomendados de cualquier clase de cartografía básica, temática o derivada, tanto por procedimientos manuales como de formación cartográfica asistida por ordenador y utilización de las técnicas apropiadas, bajo las órdenes de un Titulado Superior o Medio.

Los efectivos de este grupo se elevan a 26 trabajadores. (El resto del equipo de delineación pasa a Delineante de primera -nivel 8-, según definición del Convenio al que se produce la adhesión).

ANEXO II

Tabla de categorías y niveles acordados en la negociación colectiva del personal laboral del Instituto Geográfico Nacional, Adhesión al Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Denominación, categoría o puesto	Nivel MOPU	Tabla salarial
Titulados de Grado Superior.....	13	145.226
Analista.....	13	145.226
Titulados de Grado Medio.....	12	116.435
Técnico Práctico.....	11	96.562
Operadores de Restitución Fotogramétrica.....	10	90.000
Delineantes Cartográficos.....	10	90.000
Encargado Administrativo.....	10	90.000
Operadores de ordenador.....	9	90.000
Encargado.....	9	90.000
Encargado terminal pesado o máquinas básicas.....	9	90.000
Delineante de primera.....	8	82.553
Especialista de oficio.....	8	82.553
Oficial de primera Administrativo.....	8	82.553
Programadores de máquinas básicas.....	8	82.553
Codificador Perforista.....	7	79.337
Oficial de oficio de primera.....	6	79.337
Oficial Administrativo de segunda.....	6	79.337
Auxiliar Administrativo.....	5	73.121
Oficial de oficio de segunda.....	5	73.121
Oficiales de oficio de tercera.....	4	70.108
Almacenero.....	4	70.108
Guarda.....	3	67.636
Ordenanza.....	3	67.636
Telefonista de segunda.....	3	67.636
Peón especializado.....	2	65.143
Limpiadora.....	1	63.057

Nivel MOPU	Tabla salarial	Efectivos al 31-12-1986	Vacantes cubiertas en 1987	Vacantes	Total plantillas	Total anual
13	145.226	21	2	1	24	42.696.444
12	116.435	3	1	2	6	4.890.270
11	96.562	1	-	-	1	1.351.868
10	90.000	77	-	2	79	97.020.000
9	90.000	12	-	1	13	15.120.000
8	82.553	13	-	1	14	15.024.646
7	79.337	7	-	-	7	7.775.026
6	79.337	18	-	2	20	19.992.924
5	73.121	18	-	2	20	18.426.492
4	70.108	18	-	5	23	17.667.216
3	67.636	15	-	7	22	14.203.560
2	65.143	16	2	5	23	14.592.032
1	63.057	57	-	9	66	50.319.486
		276	5	37	318	319.079.064